

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 21 de Agosto de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 9099 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 287/2019 de 21 de Agosto de 2019, de Director de la Unidad de Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, en que solicita dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N°8186, de 2019, que adjudicó a la empresa ASG PRODUCCIONES E.I.R.L., RUT N°76.172.062-7, la licitación pública denominada **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, ARTÍSTICA, SEGURIDAD, PUBLICIDAD Y ATRACTIVOS CULTURALES DE LA XX EXPOFERIA 2019, YO CREO EN QUILLOTA"**, adquisición ID 2831-10-LR19, fundado en que dicha adjudicación fue informada al Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (portal Mercado Público.cl), con fecha 30 de julio de 2019, por lo que la adjudicataria quedó notificada de ella con fecha 31 de ese mismo mes; que con fecha 30 de julio de 2019, a las 15:59 fue emitida la Orden de Compra N°2831-19-SE19, la que se registra como aceptada por la adjudicataria; que conforme con lo establecido en el punto N°17. de las Bases Administrativas Generales "El proponente adjudicado tendrá el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del Sistema Chile Compra para suscribir el contrato, previa acreditación de inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores Chile Compra, debiendo además hacer entrega de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato", añadiendo que "La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta"; y que al 21 de agosto de agosto de 2019, la adjudicataria no concurrió a firmar el contrato de prestación de servicios redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica y firmado por el Sr. Alcalde, sin que tampoco presentara la garantía de fiel cumplimiento del contrato, habiendo expirado el plazo indicado en las bases para ello e incurriendo de esta forma en la hipótesis de omisión referida precedentemente..
2. La circunstancia que las actividades comprendidas en la licitación mencionada deben ser desarrolladas con celeridad puesto que involucran la coordinación con artistas nacionales e internacionales cuyas agendas de presentaciones se copan con bastante anticipación, no resulta posible diferir el cumplimiento de las obligaciones previstas en las bases administrativas, necesarias para dar inicio al cumplimiento del contrato, y atendido el hecho que la XX Versión de la Expoferia Yo Creo en Quillota se realizará dentro de apenas 70 días corridos.
3. Resolución Alcaldía estampada en el documento citado en el número 1. precedente;
4. Decreto Alcaldicio N°8.186, de 29 de julio de 2019, que adjudicó la licitación pública antes mencionada, adquisición ID 2831-10-LR19, a ASG PRODUCCIONES E.I.RL.
5. Acuerdo N274/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 29/07/2019, Acta N°27/2019 que aprobó la adjudicación de la referida Licitación Pública, adquisición ID N°2831-10-LR19;

6. Decreto Alcaldicio N°6822, de 21 de junio de 2019, que Aprobó Expediente Técnico y autorizó llamado a Licitación Pública del aludido proyecto
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO la adjudicación de la propuesta pública denominada "CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, ARTÍSTICA, SEGURIDAD, PUBLICIDAD Y ATRACTIVOS CULTURALES DE LA XX EXPOFERIA 2019, YO CREO EN QUILLOTA, adquisición ID 2831-10-LR19, a la empresa ASG PRODUCCIONES E.I.R.L.L. RUT 76.172.062-7, representada legalmente por Gonzalo Francisco Israel Alcalde Bodenstein, Cédula de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] por incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de prestación de servicios y hacer entrega de la caución de fiel cumplimiento del mismo dentro de plazo, de acuerdo con el punto número 17 de las Bases Administrativas Generales.

SEGUNDO: HÁGASE EFECTIVA la garantía de seriedad de la oferta consistente en boleta de garantía N°0149401, del Banco Santander, por la suma de \$3.300.000, de fecha 15 de julio de 2019.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la adjudicataria la presente resolución, por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la ley N°19.880, y comuníquese a la Secretaria Comunal de Planificación para que informe al Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.

CUARTO: ADOPTE el Director de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Secretaría Comunal de Planificación y el Secretario Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



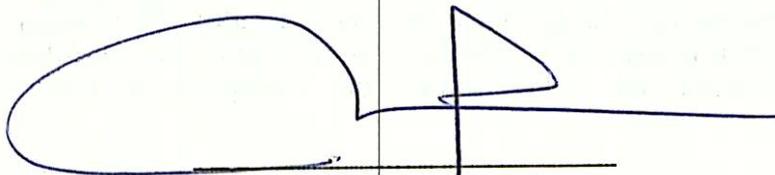
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Interesado. 2.- Asesoría Jurídica 3.- Administración 4.- SECPLAN 5.- ITO 6.- Control 7.- Secmu.
LMG/DMB/jlm.-

EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, UBICADA EN
MAIPU Nº 330, SIENDO LAS 12:02 HORAS, DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE
2019, YO GONZALO FRANCISCO ISRAEL ALCALDE BODENSTEIN, RUT.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASG
PRODUCCIONES E.I.R.L. ME NOTIFICO DEL DECRETO ALCALDICIO Nº
9099 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019, ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL
Y MINISTRO DE FÉ SEÑOR DIONISIO MANZO BARBOZA.

OSG Gonzalo Alcalde
Producciones Bodenstein

NOTIFICADO
GONZALO FRANCISCO ISRAEL ALCALDE BODENSTEIN
RUT
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASG PRODUCCIONES E.I.R.L.



MINISTRO DE FÉ
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

